



Tipo de Entidad: Sociedad por Acciones Simplificada

Fecha: 8 de febrero de 2022

Tema: Sociedad por Acciones Simplificada (S.A.S.) y sus principales características.

¿Qué es una S.A.S.?

Es una sociedad mercantil que puede crearse únicamente por una o más personas físicas, con la opción de que participe o no un fedatario público, ya que se puede constituir de forma remota desde el sistema electrónico de la Secretaría de Economía.

¿Para qué tipo de empresas está diseñada?

Para todas las micro y pequeñas empresas que facturen menos de cinco millones de pesos anualmente, que busquen reducir los costos generados ante fedatarios públicos y pagos de derechos que se originan por la constitución de otro tipo de sociedades.

Ventajas

- **Facilidad de creación.** Se puede crear desde el portal de la Secretaría de Economía, únicamente con la firma electrónica avanzada proporcionada por el SAT.
- **Capital mínimo accesible.** El capital mínimo puede establecerse desde la cantidad de un peso.
- **No requiere de fedatario público para su constitución.** En ningún caso se exige el requisito de escritura pública, póliza o cualquier otra formalidad adicional para su constitución. La Secretaría de Economía se encuentra dotada de fe pública para la constitución de este tipo de sociedad.
- **Asambleas y acuerdos no presenciales.** Se puede optar por celebrar las asambleas y tomar acuerdos a través de medios electrónicos, lo que simplifica en gran medida la interacción y participación de los accionistas.

Desventajas

- **Límite de ingresos.** Los ingresos totales anuales de la sociedad no podrán exceder los cinco millones de pesos. En caso de superar ese límite, la sociedad tendrá la obligación de transformarse en otro tipo de sociedad mercantil tradicional, requiriendo para ello la participación de un fedatario público.
- **Limitación en su organización y administración.** Los accionistas no pueden modificar la forma de organización o administración de una S.A.S. En caso de querer hacerlo, deberán acudir ante un fedatario público y transformar la S.A.S. en otro tipo de sociedad mercantil tradicional.
- **Calidad de accionista restringida.** Ningún accionista de la S.A.S. puede ser simultáneamente accionista o socio de otro tipo de sociedad mercantil, si su participación le permite tener el control de la sociedad o de su administración.

Creamos valor haciendo las cosas diferente

Innovaciones Legales

innovacioneslegales.com

rsanchez@innovacioneslegales.com

Tel CDMX: 0155 67317249